"2015, Año de José Ma. Morelos y Pavón"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
RECTORÍA

A 27 de enero de 2015
Oficio No. DAJ/039/2015

LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito enviar a usted los ejemplares originales del Convenio de Específico a celebrarse con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, mismo que se encuentra validado por este departamento.

Lo anterior para que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, rogándole que una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolverlos al despacho de la Abogada General para que sea por su conducto se recabe la firma del C. Rector.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

A T E N T A M E N T E
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR".

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

U.A.CH. RECIBIDO ENE. 27 2015 15:00 COORD. GRAL. DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

Archivo

C.c.p.- Lic. Diana Valdez Luna.- Abogada General.-Alcance al Volante de Turno No.433/2014
Expediente.-

Edificio de Rectoría. Departamento de Asuntos Jurídicos
Calle Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., C.P. 31000, Zona Centro
Tel. (+52)(614) 439-1524/(+54)(614) 439-1500 Ext. 2027
www.uach.mx

UACH LX 1954 2014 ANIVERSARIO
PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD
UNIVERSIDAD CON HISTORIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL ING. PABLO ESPINOZA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En fecha 25 de septiembre del año 2013 **"EL GOBIERNO"** celebró un convenio de colaboración con las siguientes instituciones:

- **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, representada por su Rectora, **M.G.T.I. SILVIA GUADALUPE SILVA CHÁVEZ**.
- **Universidad Politécnica de Chihuahua**, representada por su Rector, **DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ**.
- **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, representada por su Rector, **ING. HERIBERTO JARA VÁZQUEZ**.
- **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua**, representada por su Rectora, **DRA. PATRICIA CABALLERO MENESES**.
- **Universidad Tecnológica Junta de los Ríos**, representada por su Rectora, **M.G.T.I. GUADALUPE ELVIRA GARCÍA CORTÉS**.
- **Universidad Tecnológica de Parral**, Representada por su Rector, **ING. LEONEL GILDARDO LOYA PACHECO**.
- **Universidad Tecnológica de la Babícora**, representada por su Rector, **ING. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ**.
- **Universidad Tecnológica de Camargo**, representada por su Rector, **PROFR. FIDEL ALONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.
- **Universidad Tecnológica de Paquimé**, representada por su Rector, **M.C. JESÚS RAMÍREZ**.
- **Universidad Tecnológica de la Tarahumara**, representada por su Rector, **LIC. JOSÉ LUIS CERDA DÍAZ**.
- El **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, Representado por su Director General, **ARQ. FERMÍN GUTIERREZ GALINDO**.
- **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, representada por su Rectora, **M.G.T.I. SILVIA GUADALUPE SILVA CHÁVEZ**.
- El **Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua**, representado por su Director General, **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**.
- El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua**, representado por su Director General, **ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO**.
- El **Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes**, representado por su Directora General, **LIC. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS**.
- **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, representada por su Rector, **M.C. RICARDO ANTONIO GARCÍA PARRA**.
- El **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, representado por su Director, **ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ**.

- El **Colegio de Chihuahua**, representado por su Director General, **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**.
- El **Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua**, representado por su Director General, **DR. ARMANDO SEGOVIA LERMA**.
- El **Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa**, representado por su Director General, **ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ**.
- El **Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua**, representado por su Directora General, **LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ GARCÍA**.
- El **Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física**, representado por su Director General, **LIC. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**.
- El **Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural**, representado por su Directora, **LIC. MARIA ISABEL SEN VENERO**.
- El **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua**, representado por su Director General, **LIC. MIGUEL PRIMO ARMENDÁRIZ SONZA**.
- La **Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."**, representada por su Director, **PROFR. ARTURO VÁZQUEZ MARÍN**.

II. El citado convenio tiene como objeto la colaboración entre los intervinientes, para la elaboración de un programa de software mediante el cual se pueda cumplir con las normas, regulaciones y normatividad en materia de contabilidad gubernamental para la implementación de la gestión para resultados, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que de dicho ordenamiento se deriven.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO:

I.1 Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones I, VI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

I.3 Que el **ING. PABLO ESPINOZA FLORES**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, el día 9 de Mayo de 2013, así como con el acta de protesta correspondiente.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en el segundo piso del Edificio "Lic. Oscar Flores Sánchez", ubicado en la calle Victoria No.310, Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 31000.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que el **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de Octubre de 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador de Tecnologías de Información.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LA UNIVERSIDAD"** lleve a cabo el desarrollo para **"EL GOBIERNO"** de un sistema de información integral, basado en las reglas de operación del Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua, aplicado a los procesos

programáticos, contables y financieros bajo los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información programática, contable y financiera que deberán aplicar las Instituciones que utilicen el producto del presente convenio para la consolidación de la cuenta pública, en adelante **"EL SISTEMA"**.

El software desarrollado será propiedad de **"EL GOBIERNO"**, y **"LA UNIVERSIDAD"** será el ente encargado del desarrollo, implementación, alojamiento web, mantenimiento, soporte y mesa de servicios durante su operación, en tanto la administración del sistema será responsable la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Las actividades específicas, cronología, requerimientos y procedimientos a utilizar para el desarrollo de **"EL SISTEMA"** se especifican en la propuesta de plataforma digital de contabilidad presentada por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL GOBIERNO"**, misma que debidamente suscrita por las partes intervinientes forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo Uno**.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO. "EL GOBIERNO" en este acto se compromete a que **"EL SISTEMA"** deberá ser probado antes de planear la implementación de cada módulo. Los servicios implementados en los servidores y alojamiento web de **"LA UNIVERSIDAD"** serán para uso exclusivo de **"EL GOBIERNO"**, pudiendo el mismo autorizar a terceros el uso del software, destinándolos específicamente al manejo de operación administrativa y/o académica de tipo gerencial para apoyo de sus procesos de atención, certificación (nómina y facturación), presupuesto y contable, y las demás tareas programadas en el proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

a) **"EL GOBIERNO"** designará al personal administrativo capacitado, con experiencia y conocimiento del modelo de negocio bajo el cual se desarrollará el sistema integral. Dicho personal trabajará conjuntamente con **"LA UNIVERSIDAD"** en la definición de requerimientos necesarios para el desarrollo del sistema.
b) **"EL GOBIERNO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** deberán trabajar conjuntamente en las pruebas de los módulos a implementar, siendo una responsabilidad compartida las observaciones generadas de estas pruebas, para que la implementación del proyecto sea exitoso.
c) **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá en operación a través de la red de internet, cada uno de los módulos descritos en el **Anexo Uno**, en servidores de **"LA UNIVERSIDAD"**. La optimización de la operación del sistema y el monitoreo del mismo, será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
d) **"EL GOBIERNO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** trabajarán conjuntamente en la implementación y la capacitación de cada una de las instituciones que vayan a utilizar **"EL SISTEMA"**, mismas que serán debidamente designadas por **"EL GOBIERNO"**, siendo la responsabilidad de ambos el éxito de cada módulo implementado.
e) **"LA UNIVERSIDAD"** realizará los mantenimientos y las adecuaciones necesarias para cada módulo desarrollado. Dichas adecuaciones serán definidas por **"EL GOBIERNO"** así como por la institución designada por el mismo, y deberán apegarse al alcance y objetivo del proyecto inicial.

f) **"EL GOBIERNO"** por conducto de su personal técnico, deberá instalar el sistema operativo, programas, utilerías y paquetes de software, así como contratar los servicios de conectividad a internet necesarios para poder acceder al sistema en web hospedado en los servidores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

g) **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a implementar **"EL SISTEMA"** en la infraestructura adquirida para tales efectos, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del software una vez puesto en operación, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo utilizado en los equipos, los equipos de cómputo y los servicios de conexión a internet que **"EL GOBIERNO"** o la Institución autorizada por el mismo compren, contraten y/o arrenden para la ejecución del presente convenio.

h) **"LA UNIVERSIDAD"** hará del conocimiento a **"EL GOBIERNO"** las nuevas mejoras al software desarrollado**.**

i) Quedará a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** la contratación del personal requerido para la gestión del proyecto, el desarrollo, mantenimiento, monitoreo, administración de servidores, mesa de servicio y demás tareas asociadas a la operación de **"EL SISTEMA"**.

j) Quedará a cargo de **"EL GOBIERNO"** el análisis, evaluación y prueba de los módulos que entregue **"LA UNIVERSIDAD"**.

k) Quedará a cargo de **"EL GOBIERNO"**, de manera conjunta con **"LA UNIVERSIDAD"**, la implementación de **"EL SISTEMA"** en las instituciones designadas por **"EL GOBIERNO"**.

l) Las partes involucradas se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de que **"EL SISTEMA"** se implemente y funcione plenamente, en los términos del presente convenio.

QUINTA.- COSTOS. "EL GOBIERNO" se compromete a cubrir la cantidad total de $9'900,000.00 (nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N) a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, tal y como se especifica en el **Anexo Uno**.

Dicha Cantidad será cubierta de la siguiente manera:

- El 29.84% de la aportación total al momento de la firma del presente convenio.
- El 34.34% de la aportación total en el mes de febrero de 2015.
- El 17.91% de la aportación total en el mes de mayo de 2015.
- El 17.91% de la aportación total en el mes de febrero de 2016.

Las partes convienen que la aportación se realizará mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta que determine **"LA UNIVERSIDAD"** para tal efecto.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el seguimiento, control y supervisión del proyecto objeto del presente instrumento, las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de Información.

Por parte de **"EL GOBIERNO"**, al **LIC OCTAVIO ACOSTA MALDONADO**, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, **LIC. PEDRO FLORES PRIETO** en su carácter de Director de Planeación y Evaluación y a la **LIC. LUZ MARÍA MIRANDA**

BAILÓN, en su carácter de Jefa del Departamento de Programación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES. "EL GOBIERNO" autoriza el uso del software desarrollado con motivo del presente instrumento a favor de las Instituciones descritas en el capítulo de Antecedentes de este convenio.

Cada Institución nombrará a un responsable del seguimiento, control, supervisión e implementación de **"EL SISTEMA"**, quienes integrarán un comité consultivo para los mismos efectos, con la finalidad de obtener resultados positivos y un mayor aprovechamiento del software objeto de presente convenio; pudiendo incluirse, en su caso, dentro de dicho comité consultivo a las demás instancias que las partes consideren pertinentes. Los integrantes del comité consultivo se encontrarán enlistados en un documento que, debidamente firmado por los intervinientes de este convenio y los representantes de cada institución e instancia que lo conforme, formará parte integrante del mismo como **Anexo Dos**.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio será de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a **"EL GOBIERNO"**, quien otorgará el debido reconocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"** y, en su caso, a quienes hayan intervenido en la realización de **"EL SISTEMA"**.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el uso del código del software a desarrollar con motivo del presente convenio, para ser utilizado únicamente de manera interna, sin la posibilidad de transmitirlo a terceros u obtener algún lucro por medio de el mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito de **"EL GOBIERNO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, según corresponda.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes sobre las que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los lineamientos anexos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- VÍNCULO. El presente instrumento vincula únicamente a **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL GOBIERNO"**, por ser los únicos intervinientes en el presente convenio; así mismo, las partes acuerdan que **"EL GOBIERNO"** se obliga a sacar en paz

y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de reclamación alguna presentada por cualquier Institución a la que **"EL GOBIERNO"** autorice o conceda el uso de **"EL SISTEMA"** objeto del presente instrumento, así como con motivo de cualquier reclamación hecha en virtud a obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO"** con cualquier Institución de manera previa a la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a lo establecido en el **Anexo Uno**, reconociendo ambas partes la validez de los actos realizados a partir del día 16 de junio de 2014 que hayan tenido la finalidad de dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presente o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 8 hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de noviembre del año 2014.

POR "EL GOBIERNO"

ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014. **CONSTE.-**